DECLARACIÓN DGCCARN Nº 670 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO FUNCIONAMIENTO DE EDIFICIO CORPORATIVO, DEPÓSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DOMISANITARIOS, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMITEZ CON REG. CTCA N° I-212, DE LA EMPRESA TROVATO C.I.S.A., CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR JULIO CÉSAR TROVATO RETAMOZO, LOCALIZADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES Nº 12-0737-21/22/47/48, FINCAS N° 21.907, 22.200, 19.762, 21.393, DESARROLLADO SOBRE LAS CALLES CENTRAL N° 1340 ENTRE GUATEMALA Y HAITÍ, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN, CAPITAL"

Asunción, 01 de Julio de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 478/2019 de fecha 18/02/19** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Ing. Rocío Ramírez Con Reg. CTCA N° I-212,** correspondiente al **Proyecto FUNCIONAMIENTO DE EDIFICIO CORPORATIVO, DEPÓSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DOMISANITARIOS,** cuyo proponente es la **Empresa TROVATO C.I.S.A.,** y su representante es el **Señor Julio César Trovato Retamozo,** desarrollado en la propiedad identificada con las **Cuentas Corrientes Catastrales Nº 12-0737-21/22/47/48, Fincas N° 21.907, 22.200, 19.762, 21.393,** ubicado sobre las calles Central N° 1340 Entre Guatemala Y Haití, Municipio De Asunción, Capital"----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 18959/19 de fecha 14/06/19**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto N° 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum N° 412/19 de fecha 05/06/19,** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos legales.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, proyecto consiste en el **Funcionamiento Edificio Corporativo**: En el edificio corporativo se llevan a cabo trabajos administrativos y comerciales y en virtud a un contrato de arrendamiento opera la empresa HIGH TECNOLOGY IN CONSULTANCY, EQUIPAMENTS AND RESEARCH S.A. (HITECER S.A.), dedicada al ensamblaje de computadoras. Esta última cuenta con Declaración de Impacto Ambiental DGCCARN N° 2598 /14 y Resolución de Auditoria Ambiental DGCCARN A.A. N°: 319/17. - Depósito para Productos Alimenticios y Domisanitarios: Se dispone de un depósito, en el cual se recepciona, almacena transitoriamente productos alimenticios (jugo en polvo, cereales, galletitas, leche, chocolates, etc.) en racks dentro del depósito, los mismos son manejados de forma diferenciada de los productos domisanitarios, en cuanto a chacinados, lácteos y pastas se almacenan dentro de dos cámaras de frio, mantenidas entre 4 °C y 8 °C, posteriormente se realiza la distribución de los mismos.----------

Que, cuenta con **150 personas aproximadamente trabajando en forma directa, la infraestructura edilicia consiste en: Planta semisubsuelo, planta baja, Primer piso, Segundo piso, Planta baja penthouse, Planta alta penthouse, Planta de techo, Planta de tanque superior, Planta corte longitudinal.**----------

Que, el plano de la Obra de Regulación y Ampliación de Oficina, Depósito y Vivienda está aprobado por la Municipalidad de Asunción.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Nº 199284

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 670 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO FUNCIONAMIENTO DE EDIFICIO CORPORATIVO, DEPÓSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DOMISANITARIOS, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMITEZ CON REG. CTCA Nº I-212, DE LA EMPRESA TROVATO C.I.S.A., CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR JULIO CÉSAR TROVATO RETAMOZO, LOCALIZADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES Nº 12-0737-21/22/47/48, FINCAS Nº 21.907, 22.200, 19.762, 21.393, DESARROLLADO SOBRE LAS CALLES CENTRAL Nº 1340 ENTRE GUATEMALA Y HAITÍ, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN, CAPITAL"

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no revistos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Calidad del Aire y Reglamentaciones y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**---

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5º **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.---

Art. 8º **El EIAp, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 199283 (Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 199284 (Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Cuatro),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales